

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
NUEVO LEÓN, LXXI LEGISLATURA, EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO

Núm..... 324

Artículo Único.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del Catastro del Estado, se aprueba que los valores unitarios de suelo actualmente vigentes en el Municipio de China, Nuevo León, continúen su vigencia a fin de que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Los valores unitarios de suelo y construcción de la Colonia 5 de mayo Región 3, y la lotificación de la Región 3 propiedad de los CC. José Humberto y Eugenio Flores Guajardo quedan como sigue:

1.- Valor aprobado para nueva colonia en el año 2008 por la Junta Central Catastral y aprobado por el H. Ayuntamiento de China, Nuevo León.

Colonia	Valor catastra como valor de calle por metro cuadrado	Categoría de Construcción
5 de Mayo	\$150.00	Tercera

2.- Modificaciones de valores catastrales de los lotes ya existentes de la Región 3.

Colonia	Valor catastral como Valor de calle por M ²	Manzana
5 de Mayo	\$150.00	019
5 de Mayo	\$150.00	022

5 de Mayo	\$150.00	051
5 de Mayo	\$150.00	052
5 de Mayo	\$150.00	053
5 de Mayo	\$150.00	054
5 de Mayo	\$150.00	055
5 de Mayo	\$150.00	056
5 de Mayo	\$150.00	057
5 de Mayo	\$150.00	058
5 de Mayo	\$150.00	059
5 de Mayo	\$150.00	060
5 de Mayo	\$150.00	061
5 de Mayo	\$150.00	062
5 de Mayo	\$150.00	063
5 de Mayo	\$150.00	064
5 de Mayo	\$150.00	065
5 de Mayo	\$150.00	066
5 de Mayo	\$150.00	067
5 de Mayo	\$150.00	104
5 de Mayo	\$150.00	122
5 de Mayo	\$150.00	131
5 de Mayo	\$150.00	133

3.- Aprobación de Valores Catastrales para la lotificación correspondiente a la Región 3, propiedad de los CC. José Humberto Flores Guajardo y Eugenio Flores Guajardo.

Manzana	Lote	Superficie	Valor Catastral como Valor de calle por M ²	Demerito Especial por superficie	Coeficiente De Profundidad	Valor Total
104	11	3103.64	\$150	0.58	0.75	\$201,891.10
147	6	3288.4	\$150	0.57	0.62	\$173,456.19
150	7	3348.58	\$150	0.56	0.63	\$178,397.74
160	2	2080.06	\$150	0.66	0.64	\$131,938.71
161	1	7257.42	\$150	0.44	0.61	\$289,285.29
162	2	3046.28	\$150	0.58	0.64	\$170,151.14
163	1	6131.12	\$150	0.46	0.62	\$262,289.31
164	1	7138.46	\$150	0.44	0.61	\$286,115.38
165	1	4294.95	\$150	0.52	0.66	\$220,626.51
166	1	4315.41	\$150	0.52	0.61	\$204,559.45
167	1	5462.18	\$150	0.48	0.62	\$243,282.41
168	1	7015.8	\$150	0.44	0.61	\$282,838.37
169	1	5327.31	\$150	0.48	0.61	\$235,402.00
170	1	8466.32	\$150	0.41	0.59	\$310,067.90
171	1	5669.97	\$150	0.47	0.59	\$237,345.42
171	2	2647.48	\$150	0.61	0.61	\$147,693.02

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor el 01 de enero de 2009.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a los diecisiete días del mes de diciembre 2008.

PRESIDENTE

DIP. GREGORIO HURTADO LEIJA

DIP. SECRETARIO

DIP. SECRETARIO

GILBERTO TREVIÑO AGUIRRE

RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ